

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA SAN
JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.
OE-2020-050

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA EXTENDER EL PERIODO DE
EMERGENCIA DECRETADO POR LA LEY NÚM. 5-2017,
SEGÚN ENMENDADA

POR
CUANTO:

Como es sabido, ante la crisis financiera y económica a la que Puerto Rico se ha estado enfrentando, el Congreso federal aprobó la Ley Pública Núm. 187 del 30 de junio de 2016, titulada "Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés). Además, mediante la aprobación de PROMESA se creó la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("Junta de Supervisión").

POR
CUANTO:

POR

CUANTO:

Por su parte, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 5-2017, según enmendada, titulada "Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico ("Ley 5"). A los fines de atender la mencionada crisis financiera y económica, la Ley 5 decretó un periodo de emergencia durante el cual la Gobernadora de Puerto Rico está facultada a tomar medidas para garantizar la responsabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como la protección de la salud, seguridad y el bienestar de los residentes de Puerto Rico ("Periodo de Emergencia"). Conforme a las disposiciones del Artículo 103(q) de la Ley 5, inicialmente el periodo de Emergencia terminaba el 1 de mayo de 2017. No obstante, y a tenor con el referido Artículo 103(q), el Periodo de Emergencia fue extendido por un término adicional de tres (3) meses. Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 46 2017 ("Ley 46") y, entre otras disposiciones,

enmendó la Ley 5 para extender el periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En unión a dicha extensión, la Sección 7 de la Ley 46 enmendó el Artículo 103(q) de la Ley 5 a los fines de facultar a la Gobernadora de Puerto Rico a, de ser necesario y mientras esté constituida la Junta de Supervisión, extender mediante Orden Ejecutiva el Periodo de Emergencia por términos de no más de seis (6) meses cada uno. De conformidad con lo anterior, y al amparo de las enmiendas al Artículo 103(9) de la Ley 5, el Periodo de Emergencia fue extendido mediante la expedición de los correspondientes boletines

POR
CUANTO:

POR
CUANTO:

POR CUANTO:

administrativos según se detallan a continuación:

(i) Boletín Administrativo OE-2017-076 para extender el periodo de Emergencia hasta el 30 de junio de 2018, (ii) Boletín Administrativo OE-2018-023 para extender el periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2018, (iii) Boletín Administrativo OE-2018-053 para extender el periodo de Emergencia hasta el 30 de junio de 2019, (iv) Boletín Administrativo OE-2019-030 para extender el periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y (V) Boletín Administrativo OE-2019-066 para extender el periodo de Emergencia hasta el 30 de junio de 2020. Esta Administración está trabajando con el desarrollo e implementación de medidas para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de la ciudadanía de Puerto Rico. Lo anterior responde a una gestión continua, necesaria e importante ante todos los retos que se han confrontado, no sólo a nivel financiero y económico, sino además ante a los desastres

naturales que todos conocemos y que tanto afectaron a Puerto Rico y marcaron nuestra historia. En unión a lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico y ciertas de sus instrumentalidades aún se encuentran en proceso de reestructurar sus deudas a través de los procedimientos disponibles bajo PROMESA. A los fines de continuar llevando a cabo todos aquellos trámites y negociaciones conducentes a completar dichos procesos de reestructuración de deudas de manera ordenada, y a la vez proveer servicios a los residentes de Puerto Rico y continuar las operaciones gubernamentales, es imperativo extender el periodo de Emergencia por un término adicional de seis (6) meses .

POR
CUANTO:

POR
TANTO:

YO, WANDA VÁQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN

1ra.

Al amparo del Artículo 103(9) de la Ley 5, se extiende el Periodo de Emergencia decretado por dicho estatuto por un término adicional de seis (6) meses, el cual terminará el 31 de diciembre de 2020.

SECCIÓN

2da.

DEROGACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

N

SECCIÓN 3ra.

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en

pleno vigor.

SECCIÓN 4ta.

PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser
presentada

inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su
más

amplia publicación.

S?

SOCI

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden
Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del
Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan,
Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2020

UI.

...

MDLAVA

WS, 1

WICE

12

BUD

v

be

JAK

WANDA VÁZQUEZ GARCED

GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley,
hoy 30 de junio de 2020.

ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ SECRETARIO DE
ESTADO

